

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Señor Juez le informo lo siguiente: La apoderada aporta certificado de tradición del vehículo a secuestrar.

Manizales, agosto 18 de 2020.

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No 485

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO OSORIO CUERVO Y OTRO  
RADICADO: 170014003002-2020-0022-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

De conformidad con el art. 462 CGP se ordena notificar al acreedor prendario del vehículo embargado, para que haga valer su crédito en este proceso.

Se ordena al demandante para que aporte la dirección de notificación y demás datos del acreedor prendario, para lo cual se le concede el término de 30 días so pena de aplicar el desistimiento tácito (art. 317 CGP).

Por otra parte, SE REQUIERE A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES para que informen las gestiones desplegadas a fin de lograr la inmovilización del vehículo de placas ONZ-81E de propiedad del demandado CÉSAR AUGUSTO OSORIO CUERVO – C.C. 1.060.655.691, como se les había solicitado mediante Oficio 643 del 06/03/2020, recibido en la entidad el 10/03/2020 siguiente, que valga la pena mencionar, a la fecha NO ha sido contestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 080  
FECHA: 20/08/2020

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
SECRETARIA